



Resolución de Gerencia Municipal

N° 214-2024-GM-MDC/E-C

Coporaque, 31 de diciembre del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE
ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: la Opinión Legal N° 369-2024-MDC-E/GM-OAJ, Proveído de Gerencia Municipal N° 9357-2024, Informe N° 0605-2024-MDC/GPPYR/AHZS, Informe N° 01007-2024-ASMC-GAF-MDC/E, Acta N° 009-2024-CRDP/MDC/E, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y, "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; asimismo, en el artículo 39° señala que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: "17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado. 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: "36.2 los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal, asimismo el artículo 43° señala que: "43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. E reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad", (subrayado y agregado nuestro);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, el artículo 3° Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala que: "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces", asimismo, el artículo 7° y 8° del referido cuerpo normativo, señalan que: "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente", La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo", (subrayado y agregado nuestro);

Que, mediante Acta N° 009-2024-CRDP/MDC/E, suscrito en fecha 17 de diciembre del 2024, la Comisión de Reconocimiento de Deudas Pendientes Anteriores de la Municipalidad Distrital de Coporaque, conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2024-MDC/A, de fecha 10 de enero del 2024, realiza la revisión y verificación de dos (02) planillas de trabajadores, cinco (05) órdenes de compra y once (11) orden de servicio del año 2023 y dieciséis (16) órdenes de servicio contraídos en el año 2022, y siete (07) orden de servicio del año 2021, 2020 2019, contraído en años fiscales fenecidos y no pagados en ejercicio presupuestal concluido; los cuales se encuentran pendientes de reconocimiento y pago. Por lo que la Comisión de reconocimiento de deuda acuerdan APROBAR por unanimidad el reconocimiento y pago de (04) órdenes de servicio mismos que se detalla por un monto total de S/ 29,520.00 (Veintinueve Mil Quinientos Veinte con 72/100 Soles).

ORDENES DE SERVICIO - CONTRATADOS POR LA ENTIDAD (EVALUADOS)							
ITEM	RAZÓN SOCIAL	REFER.	O/S	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	ÁREA USUARIA	RUBRO/FTE. FTO.	MONTO
01	SM SR DE TORRECHAYOC SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LTDA.	-INFORME N° 212-2023-MDC/GM-DCFT/OEP - INFORME N° 262-2023-MDC/GM-DCFT/OEP	O/S 2367-2022	SERVICIO DE LA ELABORACION DE INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL - IGA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE COPORAQUE DEL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO.	OFICINA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	13 -Donaciones transferencias	8,000.00
02	SM SR DE TORRECHAYOC SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LTDA	INFORME N° 210-2023-MDC/GM-DCFT/OEP	O/S 1350-2022	SEVICIO DE ESTUDIO FISICOQUIMICO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN AL LOCALIDAD DE COPORAQUE DEL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO.	Oficina DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	13 -Donaciones transferencias	6,464.00
03	CESAR LOPINTA CHECCO	INFORME N°0022-2024-MDC-GIDUR-GRAB.	O/S N° 2195/2021	CONTRATACION DE PERSONAL COMO ASISTENTE TECNICO PARA LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO CAMINO VECINAL DE ALTO TAHUAPALCCA DEL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO.	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO -RURAL CATASTRO	18 - Canon y Sobre Canon	3,750.00
04	CORPORACION SAN FERNANDO PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LTda.	-INFORME N° 802-2024-SNN-OA-GAF-MDC. -RESOLUCION PARCIAL N°069-2023-GAF-MDC.	O/C N° 1003-2023	ADQUISICION DE SEMILLA DE QUINUA, CLASE/CATEGORIA CERTIFICADA, VARIEDAD BLANCA DE JULI; Y ADQUISICION DE SEMILLAA DE QUINUA,CLASE/ CLASE/ CATEGORIA CERTIFICADA, VARIEDAD KANCOLLA, PPARA EL PROYECTO " AMPLIACION Y MECANIZACION DE FRONTERAS AGRICOLAS EN PAPA, QUINUA, CAÑIHUA, PASTOS Y FORRAJES DEL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR cusco"	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL	18 - Canon y Sobre Canon	11,306.00
TOTAL							29,520.00

Así mismo por unanimidad determinaron SUSPENDER la evaluación de los demás expedientes en su totalidad por falta de disponibilidad financiera del año fiscal, las mismas que serán atendidas en el siguiente bloque.

Que, mediante Informe N° 01007-2024-ASMC-GAF-MDC/E, de fecha 30 de diciembre del 2024, el Gerente de Administración y Finanzas, Ing. ALFONZO MAMANI CCORI, solicita la aprobación del reconocimiento de deuda de ejercicio presupuestal anterior a cargo de la Municipalidad Distrital de Coporaque, correspondiente a cuatro (04) órdenes de servicio, por un monto total de S/ 29,520.00 (veintinueve mil quinientos veinte con 00/100 Soles); para tal efecto, solicita el pronunciamiento presupuestal de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N° 0605-2024-MDC/GPPYR/AHZS, de fecha 30 de diciembre del 2024, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización: CPC. ALEXIS HÉCTOR ZAVALETA SALAS, otorga DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/ 29,520.00 ((veintinueve mil quinientos veinte con 00/100 Soles), para atender las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



deudas pendientes de pago contraído en ejercicios fiscales anteriores, precisando que solamente será para atender los siguientes expedientes conforme se detalla en el acta N° 009-2024-CRDPAMDC/E.

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal N° 9357-2024, de fecha 31 de diciembre del 2024, el Gerente Municipal: CPC. Jaime Kike Cusi Rimacha, remite el expediente administrativo a este órgano de asesoramiento, para evaluación y trámite correspondiente.

Que, mediante la Opinión Legal N° 369-2024-MDC-E/GM-OAJ de fecha 31/12/2024, el Abg. Victor Raúl Barrionuevo Quiñonez jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento respecto al reconocimiento de deuda de ejercicio presupuestal fenecido, opinando: Procede aprobar el reconocimiento de deuda y abono de deuda de ejercicio presupuestal concluido, a cargo de la Municipalidad Distrital de Coporaque, correspondiente a Cuatro (04) ordenes de servicio, por un monto total de S/ 29,520.00 (Veintinueve Mil Quinientos Veinte con 00/100 Soles), según los datos detallados en el en los respectivos informes, que se adjunta al presente; de conformidad con los antecedentes expuestos y la normatividad invocada.

Que, en mérito de lo expuesto y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 115-2024-MDC/A de fecha 03/07/2024, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6), artículo 39° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Reconocimiento y abono de deuda de ejercicio presupuestal concluido, a cargo de la Municipalidad Distrital de Coporaque, correspondiente a Cuatro (04) ordenes de servicio, por un monto total de S/ 29,520.00 (Veintinueve Mil Quinientos Veinte con 00/100 Soles), según los datos detallados en el en los respectivos informes, que se adjunta al presente; de conformidad con los antecedentes expuestos y la normatividad invocada:

ORDENES DE SERVICIO – CONTRATADOS POR LA ENTIDAD (EVALUADOS)							
ITEM	RAZÓN SOCIAL	REFER.	O/S	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	ÁREA USUARIA	RUBRO/FTE. FTO.	MONTO
01	SM SR DE TORRECHAYOC SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONABILIDAD LTDA.	-INFORME N° 212-2023-MDC/GM-DCFT/OEP - INFORME N° 262 2023-MDC/GM-DCFT/OEP	O/S 2367-2022	SERVICIO DE LA ELABORACION DE INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL – IGA. PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE COPORAQUE DEL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO.	OFICINA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	13 –Donaciones transferencias	8,000.00
02	SM SR DE TORRECHAYOC SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONABILIDAD LTDA	INFORME N° 210-2023-MDC/GM-DCFT/OEP	O/S 1350-2022	SEVICIO DE ESTUDIO FISCOQUIMICO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN AL LOCALIDAD DE COPORAQUE DEL DISTRITO DE COPORAQUE ESPINAR CUSCO.	Oficina DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	13 –Donaciones transferencias	6,464.00
03	CESAR LOPINTA CHECCO	INFORME N°0022-2024-MDC-GIDUR-GRAB.	O/S N° 2195/2021	CONTRATACION DE PERSONAL COMO ASISTENTE TECNICO PARA LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO CAMINO VECINAL DE ALTO TAHUAPALCCA DEL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO.	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO – RURAL CATASTRO	18 – Canon y Sobre Canon	3,750.00
04	CORPORACION SAN FERNANDO PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LTda.	-INFORME N° 802-2024-SNN-OA-GAF MDC. -RESOLUCION PARCIAL N°069-2023-GAF-MDC.	O/C N° 1003 - 2023	ADQUISICION DE SEMILLA DE QUINUA, CLASE/CATEGORIA CERTIFICADA, VARIEDAD BLANCA DE JULI; Y ADQUISICIO DE SEMILLAA DE QUINUA,CLASE/ CLASE/ CATEGORIA CERTIFICADA, VARIEDAD KANCOLLA, PPARA EL PROYECTO " AMPLIACION Y MECANIZACION DE FRONTERAS AGRICOLAS EN PAPA, QUINUA, CAÑIHUA, PASTOS Y FORRAJES DEL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR cusco"	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL	18 – Canon y Sobre Canon	11,306.00
TOTAL							29,520.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DERIVAR**, el presente expediente administrativo en original a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que solicite la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente, y siga el trámite administrativo respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y demás áreas involucradas, realicen las acciones que se desprendan de la obligación reconocida en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **REMITIR**, copia del expediente administrativo y sus antecedentes a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de que se adopten las acciones necesarias a efectos de determinar las responsabilidades administrativas que hubiere lugar.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR. la presente resolución al despacho de Alcaldía, oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas en cuanto le corresponde para su conocimiento y cumplimiento, y la OTI disponer efectué la publicación en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

- C. C.
- Alcaldía.
- OAJ
- GPPR
- OC
- OT
- GAF
- OTI
- Archivo

